



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON
VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU
20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2025 14:41:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 30 de Diciembre del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001425-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 000471-2025-CE-PJ; visualizados en el SGD con Expediente 043591-2025-SG-CE; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautea la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Gerencia General, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090- 2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa N° 000471-2025-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha resuelto:

“Artículo Primero. *Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal a partir del 1 de enero de 2026:*

Hasta el 31 de marzo de 2026

(...)

Corte Superior de Justicia de La Libertad

Juzgado Civil Transitorio – Chepén

(...)

Artículo sexto. *Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informe a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de veinte días calendario, sobre la culminación de la redistribución de 530 expedientes físicos en etapa de trámite del Juzgado Civil de la provincia de Chepén hacia el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, dispuesta en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N.º 358-2025-CE-PJ, debido a que en el mes de octubre de 2025 el referido juzgado permanente registró egresos de 380 expedientes; mientras que en dicho mes el mencionado juzgado transitorio solo registró ingresos de otra dependencia de 335 expedientes.*

(...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Artículo decimosexto. Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de octubre de 2025 presentan un avance inferior al 73% en función al porcentaje de avance ideal del 82%, debiendo informar a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Artículo decimoséptimo. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia que, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del numeral 6.6 de la Directiva N.º 013-2014-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 419-2014-CE-PJ, el personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales transitorios es personal contratado a plazo fijo que debe de cumplir con el perfil académico y experiencia para desempeñar las funciones correspondientes de la especialidad y en la plaza asignada; el cual, no puede ser reubicado para desempeñar funciones en un órgano jurisdiccional o administrativo diferente, siendo esto causal para que el órgano jurisdiccional transitorio sea reubicado a otro Distrito Judicial.

Artículo decimooctavo. Las áreas de personal y/o despachos de recursos humanos de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán tomar las previsiones para las culminaciones o renovaciones de los contratos de trabajo del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales transitorios que vienen funcionando en dichas Cortes Superiores, conforme al plazo de prórroga dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las respectivas resoluciones administrativas, siendo dichas áreas responsables de que los contratos del personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales transitorios que temporalmente se les ha asignado, se mantengan en la condición de plazo fijo.

Artículo decimonoveno. Disponer que los jueces (as) de los órganos jurisdiccionales transitorios remitan de manera trimestral al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo", así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

Artículo vigésimo. Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

TERCERO.- Bajo tal contexto, de conformidad con el apartado 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que funcionan como Unidades Ejecutoras, que establece como función de la Presidencia de Corte dar cumplimiento a las disposiciones administrativas de los órganos de dirección; corresponde a este Despacho de Presidencia adoptar las medidas complementarias para su inmediato cumplimiento.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Administrativa N° 000471-2025-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Productividad Judicial informe a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de diez días calendario, sobre la culminación de la redistribución de 530 expedientes físicos en etapa de trámite del Juzgado Civil de la provincia de Chepén hacia el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, dispuesta en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N.º 358-2025-CE-PJ, debido a que en el mes de octubre de 2025 el referido juzgado permanente registró egresos de 380 expedientes; mientras que en dicho mes el mencionado juzgado transitorio solo registró ingresos de otra dependencia de 335 expedientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Productividad Judicial, verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de octubre de 2025 presenten un avance inferior al 73% en función al porcentaje de avance ideal del 82%, debiendo informar a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de veinte días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REITERAR que, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del numeral 6.6 de la Directiva N.º 013-2014-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 419-2014-CE-PJ, el personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales transitorios es personal contratado a plazo fijo que debe de cumplir con el perfil académico y experiencia para desempeñar las funciones correspondientes de la especialidad y en la plaza asignada; el cual, no puede ser reubicado para desempeñar funciones en un órgano jurisdiccional o administrativo diferente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ARTÍCULO QUINTO: REITERAR que la Coordinación de Recursos Humanos, deberá tomar las previsiones para las culminaciones o renovaciones de los contratos de trabajo del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales transitorios que vienen funcionando, conforme al plazo de prórroga dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las respectivas resoluciones administrativas, siendo dichas áreas responsables de que los contratos del personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales transitorios que temporalmente se les ha asignado, se mantengan en la condición de plazo fijo.

ARTÍCULO SEXTO: REITERAR que los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios remitan de manera trimestral al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo", así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

ARTÍCULO SÉTIMO: ESTABLECER que la Comisión Distrital de Productividad Judicial deberá efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales transitorios a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, magistrados de los órganos jurisdiccionales, Oficina de Imagen Institucional, y, a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad





Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 23 de Diciembre del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000471-2025-CE-PJ



Firmado digitalmente por TELLO
GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU
20159981216 hard
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2025 16:36:59 -05:00

VISTO:

El Oficio N.° 000857-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 000060-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a las propuestas de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Nros. 209-2025-CE-PJ, 244-2025-CE-PJ, 259-2025-CE-PJ, 270-2025-CE-PJ, 300-2025-CE-PJ y 359-2025-CE-PJ se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Que, la evaluación de la prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios se realiza en función a los datos estadísticos correspondientes al período de octubre de 2025, con fecha de corte de información al 06 de noviembre de 2025, siendo el avance ideal en dicho período del 82%; asimismo, para la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios también se consideran aspectos tales como cambios de magistrado y de especialidad, redistribución de expedientes, promedio de avance de meta ajustada del órgano jurisdiccional versus sus homólogos, incremento considerable del número de expedientes resueltos por mes y carga pendiente, por lo que para determinar los plazos de prórroga de los órganos jurisdiccionales transitorios, se toman en cuenta los siguientes intervalos:

INTERVALOS PARA EVALUACIÓN DE ÓRGANOS
JURISDICCIONALES TRANSITORIOS CON DATA
ESTADÍSTICA AL MES DE OCTUBRE DE 2025

Para OO.JJs que iniciaron el 01/01/25 o antes:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 91%	5 meses
82% \leq Avance% < 91%	4 meses
Avance% < 82%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/04/25:



Firmado digitalmente por CHIPANA
GAMARRA Maria Isabel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2025 15:39:12 -05:00





Consejo Ejecutivo

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 89%	5 meses
78% \leq Avance% < 89%	4 meses
Avance% < 78%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/05/25:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 88%	5 meses
75% \leq Avance% < 88%	4 meses
Avance% < 75%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/06/25:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 86%	5 meses
71% \leq Avance% < 86%	4 meses
Avance% < 71%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/08/25:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 80%	5 meses
60% \leq Avance% < 80%	4 meses
Avance% < 60%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/09/25:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 75%	5 meses
50% \leq Avance% < 75%	4 meses
Avance% < 50%	3 meses

Tercero. Que, mediante el Oficio N.º 000857-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N.º 000060-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de prórrogas de los órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 30 de noviembre de 2025 y las medidas administrativas complementarias de dichas prórrogas; a través del cual informó lo siguiente:

- a) El Juzgado de Familia Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, que atiende con turno cerrado los procesos de familia, con excepción de los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para apoyar en la descarga procesal del 1º, 2º y 3º Juzgados de Familia del distrito y provincia de Cusco, al mes de octubre de 2025, obtuvo un avance de meta del 73%, inferior al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período; por otro lado, los tres juzgados de familia permanentes de la misma provincia, durante el mismo periodo, obtuvieron un avance de meta promedio del 99%,





Consejo Ejecutivo

superior al referido avance ideal; siendo pertinente señalar que mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 000359-2025-CE-PJ de fecha 26 de setiembre de 2025, se dispuso que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco evalúe al magistrado y al personal jurisdiccional del Juzgado de Familia Transitorio de la provincia de Cusco; sin embargo, a la fecha no se ha recibido el referido informe.

- b) El Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, que apoya con turno cerrado al 2º Juzgado de Paz Letrado Civil y al 4º Juzgado de Paz Letrado de Familia del distrito de Huánuco, con la misma competencia territorial que estos juzgados permanentes, al mes de octubre del presente año presentó un avance de meta del 68%, menor al avance ideal del 82% que corresponde a dicho período; asimismo, el 2º Juzgado de Paz Letrado Civil del distrito de Huánuco presentó durante el mismo período un avance de meta del 58%, menor al avance ideal del 67%, sobre una meta preliminar de 545 expedientes, que le corresponde debido a que su conversión como juzgado de paz letrado civil se efectuó desde el 1 de junio de 2025; mientras que el 4º Juzgado de Paz Letrado de Familia Permanente de Huánuco, cuya conversión a juzgado de paz letrado de familiar se efectuó el 1 de junio de 2025, presentó un avance de meta del 99%, mayor al avance ideal del 67%, sobre una meta de 447 expedientes, correspondiente a la fecha de su conversión en juzgado de paz letrado de la especialidad de familia; siendo pertinente señalar que, mediante el literal b) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.º 359-2025-CE-PJ, se dispuso que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco disponga el reemplazo del magistrado y del personal jurisdiccional del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Huánuco, debido a que al mes de julio de 2025 presentó un avance de meta del 30%, menor al avance ideal del 55%; y, que adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el nivel resolutivo del 2º Juzgado de Paz Letrado Civil del distrito de Huánuco, debido a que también había presentado al citado mes un avance de meta del 30%, menor al referido avance ideal.

Al respecto, mediante el Oficio N.º 001484-2025-P-CSJHN-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco remitió el Oficio N.º 002064-2025-GAD-CSJHN-PJ, a través del cual la Gerencia de Administración Distrital de dicha Corte Superior informó que mediante Resoluciones Administrativas N.º 000440 y 000520-2025-P-CSJHN-PJ, se ha dispuesto designar, desde el 2 de setiembre de 2025, una nueva jueza supernumeraria en el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Huánuco, así como contratar nuevo personal jurisdiccional en dicho juzgado transitorio; asimismo, mediante Oficio N.º 001693-2025-P-CSJHN-PJ, dicha Presidencia de Corte remitió el Oficio N.º 002064-2025-GAD-CSJHN-PJ de la Gerencia de Administración Distrital de dicha Corte Superior, por el que ha informado que existe un compromiso por parte del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Huánuco en alcanzar la meta ya que ha presentado un incremento en la producción del durante los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2025 en los que resolvió 88, 122, 210 y 120 expedientes, cifras que coinciden con lo que figura en la Base de Datos Oficial, y





Consejo Ejecutivo

además, que dicho juzgado transitorio ha participado en la jornada judicial extraordinaria del 26 de noviembre de 2025; sin embargo, se observa que el 2° Juzgado de Paz Letrado Civil del distrito de Huánuco ha registrado cero resueltos durante el mes de octubre de 2025, a diferencia del 4° Juzgado de Paz Letrado de Familia y el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo distrito, que registraron 72 y 120 expedientes resueltos en dicho mes.

- c) Mediante el literal a) del artículo quinto de la Resolución Administrativa N.º 359-2025-CE-PJ se dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025, el turno abierto del Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de Huacho de la provincia y Corte Superior de Justicia de Huaura, para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (FCALP); disponiéndose mediante el literal b) del citado artículo de la referida resolución administrativa, que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura evalúe la idoneidad del magistrado y del personal jurisdiccional del Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de Huacho, debido a que había presentado al mes de julio de 2025 un avance de meta del 45%, menor al avance ideal del 55%, correspondiente a dicho período; observándose que al mes de octubre de 2025 el referido juzgado transitorio presentó un avance de meta del 71%, inferior al avance ideal del 82% correspondiente a dicho mes, a diferencia del Juzgado de Trabajo Permanente del mismo distrito, cuyo avance de meta fue del 101%, superior al citado avance ideal; siendo pertinente señalar que a la fecha no se ha recibido el informe requerido a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, concerniente a la evaluación de idoneidad del magistrado y del personal jurisdiccional del Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de Huacho.
- d) El Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia y Corte Superior de Justicia de Ica y el 4° Juzgado de Familia de la misma subespecialidad y provincia, que atienden con turno abierto los procesos de familia de la subespecialidad de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar al amparo de la Ley N.º 30364 de dicha provincia de Ica, registraron al mes de octubre de 2025 cargas pendientes de 31 y 44 expedientes, las cuales resulta elevadas debido a que en los procesos de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, los juzgados deben dictar las medidas de protección en un plazo de veinticuatro horas, cuando se trata de casos de riesgo severo, de cuarenta y ocho horas, cuando el riesgo es leve o moderado, y de setenta y dos horas cuando no pueda determinarse el riesgo, conforme a lo establecido el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.
- e) Mediante el artículo sexto de la Resolución Administrativa N.º 358-2025-CE-PJ, se dispuso que el Juzgado Civil Permanente de la provincia de Chepén de la Corte Superior de Justicia de La Libertad redistribuya al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, un máximo de 530 expedientes físicos en etapa de trámite, a razón de 230 de la subespecialidad civil-civil y 300 de la





Consejo Ejecutivo

subespecialidad de familia-civil, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de octubre de 2025; observándose que en el mes de octubre de 2025 el Juzgado Civil Permanente de Chepén registró egresos de 380 expedientes (de los cuales 111 fueron de civil-civil, 251 de familia-civil y el resto de otras subespecialidades) y el Juzgado Civil Transitorio de Chepén ingresos de otra dependencia de 335 expedientes (de los cuales 157 fueron de civil-civil, 157 de familia-civil y el resto de otras subespecialidades); al respecto, mediante el Oficio N.º 003003-2025-P-CSJLL-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, remitió el Informe N.º 000205-2025-UPD-CSJLL-PJ de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior, de cuya revisión, se observa que no se ha señalado si es que se culminó o no con dicha redistribución durante el mes de noviembre de 2025.

- f) El Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que inició su funcionamiento el 1 de mayo de 2025 y tramita con turno cerrado los expedientes de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP) y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), al mes de octubre de 2025 presentó un avance de meta del 60%, el cual fue inferior al avance ideal del 71% que le corresponde en función al mes en el que inició su funcionamiento; asimismo, el Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia, presentó al mes de octubre de 2025 un avance de meta del 87%, superior al avance ideal del 82%, correspondiente al mencionado mes.
- g) Los ocho juzgados civiles permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, que atendían los procesos civiles con el sistema tradicional y desde el 2 de octubre de 2025 han pasado al tercer tramo de implementación del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 351-2025-CE-PJ y su modificatoria mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 106-2025-P-CE-PJ, al mes de octubre del presente año han resuelto en promedio 191 expedientes con un avance de meta promedio del 53%, menor al avance ideal del 82% que corresponde al referido período, ya que ninguno de estos juzgados permanentes alcanzó el referido avance ideal, siendo el caso más grave el del 26º Juzgado Civil Permanente, debido a que su avance de meta fue del 24%, mucho menor al avance ideal del 82% que corresponde al mes octubre de 2025; mientras que los diez juzgados civiles transitorios que los apoyan en la liquidación de procesos civiles con el sistema tradicional, han resuelto durante el mismo período un promedio de 309 expedientes con un avance de meta promedio del 81%, el cual fue cercano al avance ideal del 82%; siendo pertinente señalar que mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 106-2025-P-CE-PJ, se dispuso que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, evalúe la permanencia de los jueces supernumerarios y/o provisionales y personal jurisdiccional contratado a plazo fijo, de los juzgados civiles permanentes y/o transitorios que a la fecha han venido presentando, y a futuro registren un bajo nivel resolutivo, a fin de asegurar un adecuado desempeño en la descarga procesal.





Consejo Ejecutivo

- h) La Sala Civil Transitoria del distrito de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que atiende con turno cerrado los procesos de la especialidad civil, familia y laboral y desde diciembre de 2024 se le amplió competencia funcional para atender con turno cerrado los procesos laborales de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT); al mes de octubre del presente año presentó un avance de meta del 75%, el cual fue menor al avance ideal del 82% que le corresponde en dicho período; mientras que la Sala Civil Permanente del mismo distrito presentó durante el mismo período un avance de meta del 83%, mayor al referido avance ideal; siendo pertinente señalar que mediante el numeral 9.3 del artículo noveno de la Resolución Administrativa N.º 358-2025-CE-PJ, se dispuso que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a fin de mejorar el nivel muy bajo resolutivo de dicho órgano jurisdiccional transitorio de descarga, disponga el reemplazo del personal necesario de la Sala Civil Transitoria del distrito de Ate por servidores judiciales más idóneos, debiendo informar sobre las acciones adoptadas a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; sin embargo, a la fecha no se ha recibido el referido informe.
- i) La Sala Mixta Transitoria del distrito de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que inició su funcionamiento el 1 de marzo de 2024, con turno cerrado, competencia territorial en toda la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y competencia funcional para atender los procesos de las subespecialidades civiles y de la especialidad de familia, con excepción de los casos de violencia familiar, y en adición a sus funciones continúa con la liquidación de procesos penales con el Código de Procedimientos Penales de 1940, al mes de octubre de 2025 presentó un avance de meta del 71%, menor al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período; razón por la que resulta necesario que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el nivel resolutivo de dicha sala transitoria.
- j) El Juzgado Civil Mixto Transitorio del distrito de Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que inició su funcionamiento el 1 de agosto de 2025 con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado Civil Permanente del distrito de Chorrillos y continúa atendiendo los procesos de las subespecialidades de familia distintas a violencia familiar; al mes de octubre del presente año presentó un avance de meta del 33%, el cual fue menor al avance ideal del 50% que le corresponde en función al mes en que inició su funcionamiento; mientras que el Juzgado Civil Permanente del mismo distrito, obtuvo durante el mismo período un buen avance de meta del 112%, mayor al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período; razón por la que resulta necesario que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el nivel resolutivo del referido juzgado transitorio.





Consejo Ejecutivo

- k) El Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que atiende con turno cerrado los procesos de familia, con excepción de los procesos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, para apoyar en la descarga procesal del 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes del distrito de Villa el Salvador, al mes de octubre de 2025, presentó un avance de meta del 83%, superior al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período; por otro lado, el 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes del mismo distrito, durante el mismo periodo, presentaron avances de meta del 74% y 82%, no alcanzando el 1° Juzgado de Familia Permanente el referido avance ideal; siendo pertinente señalar que mediante el numeral 13.3 del artículo decimotercero de la Resolución Administrativa N.º 000300-2025-CE-PJ de fecha 22 de agosto de 2025, se dispuso que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el nivel resolutivo del 1° Juzgado de Familia Permanente del distrito de Villa El Salvador, ya que tuvo un avance de meta del 40%, menor al avance ideal del 45%, correspondiente al mes de junio de 2025; debiendo de informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad; sin embargo, a la fecha no se ha recibido el informe sobre el particular.
- l) Mediante el artículo décimo de la Resolución Administrativa N.º 000359-2025-CE-PJ, se dispuso que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto disponga que el área técnica correspondiente efectúe las acciones pertinentes a fin de subsanar las inconsistencias presentadas en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Maynas, al haber registrado al mes de julio de 2025 una carga pendiente negativa de -17 expedientes; posteriormente, el administrador del Módulo de Familia de la provincia de Maynas de esa Corte Superior de Justicia, mediante el Informe N.º 000015-2025-AMF-OAD-CSJLO-PJ, ha informado que durante el mes de octubre de 2025, el referido juzgado transitorio registró una carga pendiente de 3 expedientes, sin considerar la fecha de corte; sin embargo, dicha información estadística no se ve subsanada en la data estadística oficial emitida por la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General con fecha de corte al 6 de octubre de 2025, en razón de que el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Maynas ha incrementado su inconsistencia de carga pendiente negativa de -17 expedientes en el mes de julio a -41 en el mes de octubre del presente año.
- m) Mediante el literal b) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 209-2025-CE-PJ, se dispuso que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la provincia de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, redistribuyan respectiva y aleatoriamente hacia el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, como máximo 600 y 300 expedientes físicos en etapa de trámite de la subespecialidad civil-civil; observándose que durante los meses de agosto y setiembre de 2025 el Juzgado Civil Transitorio de San Román registró ingresos de otra de dependencia de 484 y 95 expedientes,





Consejo Ejecutivo

que suman un total de 579 expedientes, y restando los egresos de 7 expedientes, sería 572 expedientes los expedientes que se redistribuyeron, cifra que es menor a los 900 expedientes que debían redistribuirse a este juzgado transitorio; asimismo, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante el Oficio N.º 001423-2025-P-CSJPU-PJ, remitió el Informe N.º 000221-2025-UPD-GAD-CSJPU-PJ de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través del cual informa que se redistribuyó al Juzgado Civil Transitorio un total de 572 expedientes complejos, lo cual evidencia que no se habría efectuado una redistribución aleatoria de expedientes.

- n) El Juzgado de Familia Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Puno, que inició su funcionamiento el 1 de agosto de 2025, con turno cerrado y competencia funcional en los procesos de familia, con excepción de los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para apoyar en la descarga procesal del 2º Juzgado de Familia Permanente de la referida provincia, al mes de octubre de 2025 presentó un avance de meta del 44%, inferior al avance ideal del 50%, que le corresponde en función al mes en el que inició su funcionamiento; mientras que el 2º Juzgado de Familia Permanente de la referida provincia, durante el período de enero a octubre de 2025, obtuvo un avance de meta del 105%, superior al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período.
- o) El Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín, proveniente de la conversión del Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del distrito de Tarapoto, que inició su funcionamiento el 1 de mayo de 2025, con turno cerrado para atender los procesos de la subespecialidad civil-civil y civil-comercial, y además continúa atendiendo la especialidad de familia, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 146-2025-CE-PJ; al mes de octubre del presente año presentó un bajo avance de meta del 20%, el cual fue mucho menor al avance ideal del 71% que le corresponde en dicho período debido a la fecha en que inició su funcionamiento; mientras que el Juzgado de Paz Letrado Civil Permanente y el Juzgado de Paz Letrado de Familia Permanente del mismo distrito, presentaron al mes de octubre de 2025 avances de meta del 93% y, 87%, respectivamente, los cuales fueron mayores al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período.

En relación al bajo nivel resolutivo del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Tarapoto, se dispuso mediante el literal b) del artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N.º 359-2025-CE-PJ, que el presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín evalúe la idoneidad del magistrado y del personal jurisdiccional de dicho juzgado transitorio, debido a que al mes de julio de 2025 había presentado un avance de meta del 10%, menor al avance ideal del 29%, correspondiente a dicho período, debiendo informar a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre el particular. Al respecto, mediante el Oficio N.º 001667-2025-P-CSJSM-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín remitió el Informe N.º 000019-2025-





Consejo Ejecutivo

CDPJ-CSJSM-PJ, a través del cual la Comisión Distrital de Productividad Judicial de dicha Corte Superior de Justicia ha señalado que ha ejecutado diversas estrategias para mejorar la productividad del Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito de Tarapoto, sin señalar cuáles han sido dichas medidas ni tampoco nada respecto a la evaluación de idoneidad del magistrado y del personal jurisdiccional de este juzgado transitorio que al mes de octubre de 2025 continúa presentando un bajo nivel resolutivo.

- p) Mediante el artículo decimocuarto de la Resolución Administrativa N.º 000359-2025-CE-PJ, se dispuso que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central disponga que el área técnica correspondiente efectúe las acciones pertinentes a fin de subsanar las inconsistencias presentadas en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Satipo, al haber registrado al mes de julio de 2025 una carga pendiente negativa de -19 expedientes debiendo informar a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; sin embargo, a la fecha no se ha recibido el informe sobre el particular, por lo que resulta necesario que la presidenta de la citada Corte Superior de Justicia cumpla con informar las acciones pertinentes, considerando que, el mencionado juzgado transitorio ha incrementado su inconsistencia de carga pendiente negativa de -19 expedientes en el mes de julio a -27 en el mes de octubre del presente año.
- q) El Juzgado Civil Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna, al mes de octubre de 2025 obtuvo un avance de meta del 46%, el cual fue menor al avance ideal del 82% que corresponde a dicho período; asimismo, el 1º, 2º, 3º y 4º Juzgados Civiles Permanentes de la provincia de Tacna, durante el mismo período presentaron un avance de meta promedio del 84%, respectivamente; siendo pertinente señalar que solo el 1º y 4º Juzgados Civiles de la referida provincia han presentado avances de meta del 98% y 84%, superando al avance ideal del 82%, a diferencia del 2º y 3º Juzgados Civiles de esa misma provincia, cuyas metas del 77% y 78%, fueron menores al referido avance ideal; siendo pertinente señalar, en relación al bajo nivel resolutivo del Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Tacna, que mediante el artículo decimoquinto de la Resolución Administrativa N.º 359-2025-CE-PJ, se dispuso que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna disponga el reemplazo del magistrado y del personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Tacna, debido a que al mes de julio de 2025 presentó un bajo avance de meta del 33%, menor al avance ideal del 55%; informando el presidente de dicha Corte Superior de Justicia que desde el mes de octubre de 2025 ha designado un nuevo magistrado en el referido juzgado transitorio; razón por la que resulta necesario que dicha Presidencia de Corte adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el nivel resolutivo del 2º y 3º Juzgados Civiles Permanentes de la provincia de Tacna.

Cuarto. Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo





Consejo Ejecutivo

Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N.º 1699-2025 de la sexagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de diciembre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal a partir del 1 de enero de 2026:

a) Hasta el 31 de marzo de 2026

Corte Superior de Justicia de Arequipa

- Juzgado de Familia Transitorio – Cerro Colorado

Corte Superior de Justicia de Cusco

- Juzgado de Familia Transitorio – Cusco

Corte Superior de Justicia de Huánuco

- 1º Juzgado Civil Mixto Transitorio – Huánuco
- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio – Huánuco

Corte Superior de Justicia de Huaura

- Juzgado de Trabajo Transitorio – Huacho

Corte Superior de Justicia de Ica

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Ica

Corte Superior de Justicia de La Libertad

- Juzgado Civil Transitorio – Chepén

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio – Chiclayo
- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio – Chiclayo
- Juzgado de Trabajo Transitorio – Jaén
- Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio – Chiclayo

Corte Superior de Justicia de Lima

- Sala Civil Transitoria – Lima





Consejo Ejecutivo

- 5° Juzgado de Trabajo Transitorio – Lima
- 6° Juzgado de Trabajo Transitorio – Lima

Corte Superior de Justicia de Lima Este

- Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga – Zona 2 – Ate

Corte Superior de Justicia de Lima Sur

- Sala Mixta Transitoria – Villa María del Triunfo
- Juzgado Civil Mixto Transitorio – Chorrillos

Corte Superior de Justicia de Loreto

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Maynas

Corte Superior de Justicia de Puno

- Juzgado de Familia Transitorio - Puno

Corte Superior de Justicia de San Martín

- Juzgado Civil Transitorio – Mariscal Cáceres
- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Tarapoto

Corte Superior de Justicia de la Selva Central

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Satipo

Corte Superior de Justicia de Tarma

- Juzgado Civil Transitorio – Tarma

b) Hasta el 30 de abril de 2026

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- 2° Juzgado de Familia Transitorio – Cajamarca

Corte Superior de Justicia de Lima

- 8° Juzgado Civil Transitorio – Lima

Corte Superior de Justicia de Lima Este

- Sala Civil Transitoria – Ate

Corte Superior de Justicia de Lima Sur

- Juzgado de Familia Transitorio - Villa El Salvador

Corte Superior de Justicia de Puno

- Juzgado Civil Transitorio – San Román

c) Hasta el 31 de mayo de 2026





Consejo Ejecutivo

Corte Superior de Justicia de Apurímac

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Abancay

Corte Superior de Justicia de Huaura

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Huaral

Corte Superior de Justicia de Ica

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Chincha

Corte Superior de Justicia de Lima

- 3° Juzgado Civil Transitorio – Lima
- 2° Juzgado Constitucional Transitorio – Lima
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio – Lima
- 4° Juzgado de Trabajo Transitorio – Lima

Corte Superior de Justicia de Sullana

- Juzgado de Familia Transitorio – Sullana

Corte Superior de Justicia de Tacna

- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio – Tacna

Corte Superior de Justicia de Ucayali

- Juzgado de Familia Transitorio subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Coronel Portillo

Artículo segundo. Reiterar a la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 000359-2025-CE-PJ, evalúe al magistrado y al personal jurisdiccional del Juzgado de Familia Transitorio del distrito y provincia de Cusco, debido a que, al mes de octubre de 2025, continuo presentando un bajo nivel resolutivo de 73%, inferior al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período debiendo informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las medidas adoptadas, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Artículo tercero. Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco informe a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de veinte días calendario, sobre los motivos por los que el 2° Juzgado de Paz Letrado Civil del distrito de Huánuco registró cero expedientes resueltos durante el mes de octubre de 2025, lo cual habría generado que dicho juzgado permanente presente al mes de octubre de 2025 un avance de meta del 58%, menor al avance ideal del 67%, que le corresponde a





Consejo Ejecutivo

esta dependencia judicial, debido a que su conversión a juzgado de paz letrado civil se efectuó en el mes de junio del presente año.

Artículo cuarto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Huaura:

- a) Prorrogar, a partir del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2026, el turno abierto del Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de Huacho para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).
- b) Reiterar al presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura que remita a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, a la brevedad posible, el informe requerido mediante el literal b) del artículo quinto de la Resolución Administrativa N.º 359-2025-CE-PJ, concerniente a la evaluación del magistrado y del personal jurisdiccional del Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de Huacho, debido a que al mes de octubre de 2025 ha presentado un avance de meta del 71%, menor al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período.

Artículo quinto. Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica adopte las acciones correspondientes para minimizar la elevada carga pendiente que presenta el Juzgado de Familia Transitorio subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Ica, así como el 4º Juzgado de Familia de la misma subespecialidad y provincia, al haber registrado, al mes de octubre de 2025, unas elevadas cargas pendientes de 31 y 44 expedientes, respectivamente; toda vez que en los procesos sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, los juzgados deben dictar las medidas de protección en un plazo de veinticuatro horas, cuando se trata de casos de riesgo severo, de cuarenta y ocho horas, cuando el riesgo es leve o moderado, y de setenta y dos horas cuando no pueda determinarse el riesgo, conforme a lo establecido en la Ley N.º 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; debiendo de informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor de veinte días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Artículo sexto. Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informe a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de veinte días calendario, sobre la culminación de la redistribución de 530 expedientes físicos en etapa de trámite del Juzgado Civil de la provincia de Chepén hacia el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, dispuesta en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N.º 358-2025-CE-PJ, debido a que en el mes de octubre de 2025 el referido juzgado permanente registró egresos de 380 expedientes; mientras que en dicho mes el mencionado juzgado transitorio solo registró ingresos de otra dependencia de 335 expedientes.





Consejo Ejecutivo

Artículo séptimo. Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Jaén, ya que tuvo un avance de meta del 60% menor al avance ideal del 71%, que le corresponde debido a que inicio su funcionamiento en el mes de mayo de 2025, debiendo de informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor de veinte días calendario posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Artículo octavo. Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima, en atención a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 106-2025-P-CE-PJ, informe a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de veinte días calendario, sobre las medidas administrativas adoptadas respecto al bajo nivel resolutivo de los ocho juzgados civiles permanentes de Lima, que implementaron el tercer tramo de la Oralidad Civil, debido a que al mes de octubre de 2025 han presentado un avance de meta promedio del 56%, menor al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período, sobre todo en el caso del 26º Juzgado Civil, en razón de que presentó un muy bajo avance de meta del 19%.

Artículo noveno. Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este a que cumpla con remitir a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, a la brevedad posible, el informe requerido mediante el numeral 9.3 del artículo noveno de la Resolución Administrativa N.º 358-2025-CE-PJ, concerniente a la evaluación del personal jurisdiccional de la Sala Civil Transitoria del distrito de Ate, debido a que presentó al mes de octubre de 2025 un avance de meta del 75%, menor al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período.

Artículo décimo. Disponer las siguientes medidas administrativa en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur:

- a) Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el nivel resolutivo de la Sala Mixta Transitoria del distrito de Villa María del Triunfo, debido a que presentó al mes de octubre de 2025 un avance de meta del 71%, menor al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período; debiendo de informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor de veinte días calendario.
- b) Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Mixto Transitorio del distrito de Chorrillos, debido a que presentó al mes de octubre de 2025 un avance del 33%, menor al avance ideal del 50% que le corresponde al haber iniciado su funcionamiento el 1 de agosto de 2025;





Consejo Ejecutivo

debiendo de informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor de veinte días calendario.

- c) Reiterar a la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo decimotercero de la Resolución Administrativa N.º 000300-2025-CE-PJ, adopte las medidas administrativas para mejorar el nivel resolutivo del 1º Juzgado de Familia del distrito de Villa El Salvador, debido a que, al mes de octubre de 2025, continuó presentando un bajo nivel resolutivo del 74%, inferior al avance ideal del 82%, correspondiente a dicho período, debiendo informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las medidas adoptadas, en un plazo no mayor de veinte días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Artículo undécimo. Reiterar al presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo de la Resolución Administrativa N.º 000359-2025-CE-PJ, informe a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial las acciones pertinentes para subsanar las inconsistencias presentadas en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Maynas, toda vez que, al mes de octubre de 2025, dicho juzgado transitorio continuó registrando una carga pendiente negativa de -41 expedientes, la cual es mayor a los -17 expedientes que registró en julio del presente año; debiendo informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las medidas adoptadas, en un plazo no mayor de veinte días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Artículo duodécimo. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Puno:

- a) Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno informe a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de veinte días calendario, sobre los motivos por los que, según lo informado por la misma la misma Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior de Justicia, se redistribuyó 572 expedientes complejos al Juzgado Civil Transitorio de la provincia de San Román, de los 900 que se debía redistribuir a dicho juzgado transitorio, así como las razones por las que aparentemente no se habría efectuado una redistribución aleatoria de expedientes, debido a que se redistribuyeron expedientes complejos al referido juzgado transitorio.
- b) Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno evalúe al magistrado y al personal jurisdiccional del Juzgado de Familia Transitorio de la provincia de Puno, debido a que presentó al mes de octubre de 2025 un avance de meta del 44%, inferior al avance ideal





Consejo Ejecutivo

del 50%, que le corresponde debido a que inició su funcionamiento en el mes de agosto de 2025; debiendo de informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de veinte días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Artículo decimotercero. Reiterar al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín para que, a la brevedad posible, remita a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial el informe sobre la evaluación de idoneidad del magistrado y del personal jurisdiccional del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Tarapoto, requerido mediante el literal b) del artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N.º 359-2025-CE-PJ, debido a que al mes de octubre de 2025 dicho juzgado transitorio presentó un bajo avance de meta del 20%, menor al avance ideal del 71%, que le corresponde en dicho periodo por la fecha en la que inició su funcionamiento.

Artículo decimocuarto. Reiterar a la presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Resolución Administrativa N.º 000359-2025-CE-PJ, informe a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial las acciones pertinentes para subsanar las inconsistencias presentadas en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Satipo, toda vez que, al mes de octubre de 2025, dicho juzgado transitorio continuó registrando una carga pendiente negativa de -27 expedientes, la cual es mayor a los -19 expedientes que registró en julio del presente año; debiendo informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las medidas adoptadas, en un plazo no mayor de veinte días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Artículo decimoquinto. Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna adopte las medidas administrativas pertinentes para mejorar el nivel resolutivo del 2º y 3º Juzgados Civiles Permanentes de la provincia de Tacna, debido a que presentaron al mes de octubre de 2025 avances de meta del 77% y 78%, respectivamente, los cuales fueron menores al avance ideal del 82%, debiendo informar sobre el particular a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de veinte días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.

Artículo decimosexto. Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de octubre de 2025 presentan un avance inferior al 73% en función al porcentaje de avance ideal del 82%, debiendo informar a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, posteriores a la notificación de la resolución administrativa correspondiente.





Consejo Ejecutivo

Artículo decimoséptimo. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia que, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del numeral 6.6 de la Directiva N.º 013-2014-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 419-2014-CE-PJ, el personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales transitorios es personal contratado a plazo fijo que debe de cumplir con el perfil académico y experiencia para desempeñar las funciones correspondientes de la especialidad y en la plaza asignada; el cual, no puede ser reubicado para desempeñar funciones en un órgano jurisdiccional o administrativo diferente, siendo esto causal para que el órgano jurisdiccional transitorio sea reubicado a otro Distrito Judicial.

Artículo decimoctavo. Las áreas de personal y/o despachos de recursos humanos de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán tomar las previsiones para las culminaciones o renovaciones de los contratos de trabajo del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales transitorios que vienen funcionando en dichas Cortes Superiores, conforme al plazo de prórroga dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las respectivas resoluciones administrativas, siendo dichas áreas responsables de que los contratos del personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales transitorios que temporalmente se les ha asignado, se mantengan en la condición de plazo fijo.

Artículo decimonoveno. Disponer que los jueces (as) de los órganos jurisdiccionales transitorios remitan de manera trimestral al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”, así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

Artículo vigésimo. Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.





Consejo Ejecutivo

Artículo vigesimoprimer. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que, conforme a lo dispuesto en el artículo vigesimocuarto de la Resolución Administrativa N.º 273-2020-CE-PJ, deben informar mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada”; debiendo, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen como función principal o en adición de funciones la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, emitir las disposiciones administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas de dichas Cortes Superiores de Justicia verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, conforme a lo dispuesto en la Resolución Corrida N.º 729-2023-CE-PJ.

Artículo vigesimosegundo. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que, conforme a lo dispuesto en el artículo decimoquinto de la Resolución Administrativa N.º 180-2021-CE-PJ, deben informar mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite bajo la Ley N.º 26636, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada; debiendo, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen como función principal o en adición de funciones la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite al amparo de la Ley N.º 26636 (Ley Procesal del Trabajo), emitir las disposiciones administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas de dichas Cortes Superiores de Justicia verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 090-2023-CE-PJ.

Artículo vigesimotercero. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

Artículo vigesimocuarto. Recordar a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que, para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite de los procesos, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias





Consejo Ejecutivo

permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

Artículo vigesimoquinto. Notificar la presente resolución a la presidenta del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, consejera responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados PPO RVcM 1002 - Reducción de Violencia contra las Mujeres RVcM, consejera responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, consejero responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, consejero responsable del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, consejero responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI

Presidenta

Consejo Ejecutivo

JTG/pcs



Firmado digitalmente por CHIPANA
GAMARRA Maria Isabel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2025 15:39:12 -05:00



**ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DE LA "CNPJ" EVALUADOS AL MES DE OCTUBRE DE 2025
CON AVANCE RESPECTO A LA META MENOR AL 73%**

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Real Neta Proyectada a Dic 2025	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
1	Amazonas	Rodríguez de Mendoza	San Nicolás	Juzgado Mixto	07/01/03	715	397	550	72%
2	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Juzgado Civil	07/01/03	1,127	432	600	72%
3	Amazonas	Bagua	Bagua	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,724	857	1,200	71%
4	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,159	613	892	69%
5	Amazonas	Bagua	Bagua	Juzgado de Familia	01/09/24	1,428	609	917	66%
6	Amazonas	Bongará	Jazán	Juzgado de Paz Letrado (Pedro Ruiz Gallo)	07/01/03	686	346	528	66%
7	Amazonas	Bagua	Imaza	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	584	280	449	62%
8	Amazonas	Bagua	Bagua	Juzgado Civil	07/01/03	982	372	600	62%
9	Amazonas	Bongará	Florida	Juzgado de Paz Letrado (Ex JPL - Jumbilla)	01/08/15	535	249	412	60%
10	Amazonas	Condorcanqui	Río Santiago	Juzgado de Paz Letrado	10/07/10	528	189	406	47%
11	Amazonas	Condorcanqui	Nieva	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	1,357	414	1,044	40%
1	Ancash	Huari	Huari	Juzgado Civil	07/01/03	803	429	600	72%
2	Ancash	Huari	Huari	SALA MIXTA DESCENTRALIZADA	01/03/13	1,151	630	886	71%
3	Ancash	Huaraz	Huaraz	1º Juzgado de Familia	07/01/03	635	334	489	68%
4	Ancash	Antonio Raymondi	Llamellín	Juzgado Mixto	07/01/03	552	289	424	68%
5	Ancash	Yungay	Yungay	Juzgado Civil	07/12/06	972	509	748	68%
6	Ancash	Ocros	Ocros	Juzgado Mixto	07/01/03	192	100	147	68%
7	Ancash	Huaylas	Caraz	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,210	629	931	68%
8	Ancash	Pomabamba	Pomabamba	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	958	484	737	66%
9	Ancash	Bolognesi	Chiquián	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	599	292	460	63%
10	Ancash	Carhuaz	Carhuaz	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	526	226	401	56%
11	Ancash	Sihuas	Sihuas	Juzgado Mixto	07/01/03	988	396	760	52%
1	Apurímac	Abancay	Abancay	1º Juzgado de Trabajo	01/10/20	343	191	264	72%
2	Apurímac	Abancay	Abancay	1º Juzgado Civil	07/01/03	755	283	418	68%
3	Apurímac	Abancay	Abancay	2º Juzgado de Trabajo	20/06/23	1,072	553	825	67%
4	Apurímac	Andahuaylas	Andahuaylas	SALA MIXTA	07/01/03	1,303	652	1,000	65%
5	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba	Juzgado Mixto	14/05/09	1,986	717	1,100	65%
6	Apurímac	Antabamba	Antabamba	Juzgado Mixto	07/01/03	397	188	305	62%
1	Arequipa	Arequipa	Arequipa	2º Juzgado Constitucional	28/06/23	859	478	661	72%
2	Arequipa	Arequipa	Paucarpata	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,724	857	1,200	71%
3	Arequipa	Arequipa	Arequipa	3º Juzgado de Trabajo	01/10/10	1,034	521	736	71%
4	Arequipa	Arequipa	Paucarpata	2º Juzgado de Familia (MBJ de Paucarpata)	01/11/14	754	352	498	71%
5	Arequipa	Camaná	Camaná	SALA MIXTA	07/01/03	1,486	702	1,000	70%
6	Arequipa	Arequipa	Yura	Juzgado de Paz Letrado	27/06/23	861	457	663	69%
7	Arequipa	Arequipa	Mariano Melgar	Juzgado de Familia (Ex 2º)	01/08/16	990	343	500	69%
8	Arequipa	Arequipa	Arequipa	6º Juzgado de Trabajo	05/10/10	956	491	736	67%
9	Arequipa	Arequipa	La Joya	Juzgado Civil	12/06/23	1,430	729	1,100	66%
10	Arequipa	Arequipa	Arequipa	5º Juzgado de Trabajo	05/10/10	956	487	736	66%
11	Arequipa	Caylloma	Chivay	Juzgado de Paz Letrado	01/10/08	1,104	561	849	66%
12	Arequipa	Arequipa	Jacobo Hunter	Juzgado de Familia	16/08/07	822	325	500	65%
13	Arequipa	Camaná	Camaná	Juzgado de Familia (Ex J.Fam de VF)	01/03/21	1,210	583	909	64%
14	Arequipa	Arequipa	Arequipa	10º Juzgado de Trabajo	05/10/10	965	471	736	64%
15	Arequipa	Castilla	Aplao	Juzgado de Paz Letrado (CASTILLA)	07/01/03	750	369	577	64%
16	Arequipa	Arequipa	Arequipa	4º Juzgado de Trabajo	01/10/10	1,077	470	736	64%
17	Arequipa	Caravelí	Caravelí	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,120	543	862	63%
18	Arequipa	Arequipa	Arequipa	7º Juzgado de Paz Letrado - Familia (Ex 11º)	01/05/22	955	461	735	63%
19	Arequipa	Arequipa	Paucarpata	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,805	742	1,200	62%
20	Arequipa	Islay	Mollendo	1º Juzgado Civil	07/01/03	1,371	348	588	59%
21	Arequipa	Arequipa	Jacobo Hunter	Juzgado Civil	13/10/04	875	230	389	59%
22	Arequipa	Arequipa	Arequipa	11º Juzgado de Trabajo	27/04/11	1,003	401	736	54%
23	Arequipa	Caravelí	Acari	Juzgado de Paz Letrado	13/05/03	1,203	443	926	48%
24	Arequipa	Camaná	Camaná	Juzgado Civil	07/01/03	1,804	271	600	45%
25	Arequipa	Castilla	Aplao	Juzgado Mixto	07/01/03	1,633	477	1,100	43%
26	Arequipa	Islay	Mollendo	2º Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	781	214	588	36%
1	Ayacucho	Sucre	Querobamba	Juzgado Mixto	07/01/03	438	236	337	70%
2	Ayacucho	Paucar del Sara Sara	Pausa	Juzgado de Paz Letrado	01/11/11	445	238	342	70%
3	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	1º Juzgado de Trabajo Supraprovincial	01/12/19	792	379	550	69%
4	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial	01/09/19	952	498	733	68%
5	Ayacucho	Huanta	Huanta	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	678	262	400	66%
6	Ayacucho	Victor Fajardo	Huancapi	Juzgado Mixto	07/01/03	480	223	369	60%
7	Ayacucho	Cangallo	Cangallo	Juzgado Mixto	07/01/03	795	355	611	58%
8	Ayacucho	Lucanas	Puquío	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	01/11/11	1,036	260	797	33%
1	Cajamarca	Celendín	Celendín	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	1,297	720	998	72%
2	Cajamarca	San Marcos	Pedro Gálvez	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,405	775	1,081	72%
3	Cajamarca	Bolívar	Bolívar	Juzgado Civil	07/01/03	591	324	454	71%
4	Cajamarca	Cajabamba	Cajabamba	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,318	715	1,014	71%
5	Cajamarca	Contumazá	Contumazá	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	344	184	265	69%
6	Cajamarca	San Miguel	San Miguel	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	691	365	532	69%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Real Neta Proyectada a Dic 2025	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
7	Cajamarca	Hualgayoc	Bambamarca	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	653	306	486	63%
8	Cajamarca	Santa Cruz	Santa Cruz	Juzgado Mixto	07/01/03	1,246	600	959	63%
9	Cajamarca	Contumazá	Contumazá	Juzgado Mixto	07/01/03	540	248	416	60%
10	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	SALA CIVIL (EX 1°)	07/01/03	1,398	616	1,076	57%
1	Callao	Callao	Callao	6° Juzgado de Trabajo	01/06/18	744	320	573	56%
2	Callao	Callao	Callao	4º Juzgado de Trabajo	07/01/03	795	261	573	46%
1	Cañete	Cañete	Imperial	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,692	794	1,200	66%
2	Cañete	Cañete	Lunahuana	Juzgado de Paz Letrado	13/09/06	475	224	366	61%
3	Cañete	Yauyos	Yauyos	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	921	333	709	47%
4	Cañete	Cañete	Asia	Juzgado de Paz Letrado	13/09/06	1,020	320	785	41%
1	Cusco	Canchis	Sicuni	2° Juzgado Civil	07/01/03	426	237	328	72%
2	Cusco	Acomayo	Acomayo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	361	199	277	72%
3	Cusco	Acomayo	Pomacanchi	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	436	234	335	70%
4	Cusco	Paucartambo	Paucartambo	Juzgado Mixto	07/01/03	1,077	566	829	68%
5	Cusco	La Convención	Santa Ana	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,179	610	907	67%
6	Cusco	Cusco	Santiago	Juzgado Civil	05/02/04	933	256	391	65%
7	Cusco	Paruro	Paruro	Juzgado Mixto	07/01/03	737	345	567	61%
8	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Juzgado Mixto (Ex 1°)	07/01/03	1,425	417	850	49%
9	Cusco	Urubamba	Urubamba	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	794	282	584	48%
10	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,536	515	1,182	44%
1	Huánuco	Marañón	Huacrahuco	Juzgado Mixto	07/01/03	1,430	379	1,100	34%
2	Huánuco	Yarowilca	Chavinillo	Juzgado Mixto	28/05/03	1,430	376	1,100	34%
1	Huaura	Cajatambo	Cajatambo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	98	54	75	72%
2	Huaura	Huaura	Huacho	Juzgado de Trabajo Transitorio (Ex 1°)	01/09/16	1,473	583	816	71%
3	Huaura	Huaura	Huacho	Juzgado de Paz Letrado Civil-Penal (Ex 1°JPL)	07/01/03	1,471	780	1,132	69%
4	Huaura	Huaral	Chancay	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	13/09/06	1,670	408	600	68%
5	Huaura	Cajatambo	Cajatambo	Juzgado Mixto	07/01/03	296	153	227	67%
6	Huaura	Oyón	Oyón	Juzgado Mixto	07/01/03	826	382	635	60%
7	Huaura	Huaura	Huacho	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia (Ex 3°JPL)	13/10/04	995	414	743	56%
8	Huaura	Huaral	Huaral	1º Juzgado Civil	07/01/03	1,297	329	600	55%
1	Ica	Nazca	Marcona	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	780	432	600	72%
2	Ica	Pisco	Pisco	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,443	798	1,110	72%
3	Ica	Ica	Ica	3º Juzgado de Paz Letrado - Familia	21/06/23	1,036	570	797	72%
4	Ica	Nazca	Nazca	Juzgado Civil	07/01/03	1,305	716	1,004	71%
5	Ica	Chincha	Chincha Alta	Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,060	563	816	69%
6	Ica	Ica	Parcona	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	01/12/09	310	160	235	68%
7	Ica	Nazca	Nazca	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,089	569	838	68%
8	Ica	Nazca	Nazca	Juzgado de Trabajo	07/01/03	834	383	642	60%
9	Ica	Nazca	Nazca	SALA MIXTA DESCENTRALIZADA	13/10/04	762	344	586	59%
10	Ica	Nazca	Marcona	Juzgado Mixto	01/12/09	965	434	743	58%
11	Ica	Huaytará	Córdova	Juzgado de Paz Letrado	01/12/09	1,560	53	1,200	4%
1	La Libertad	Trujillo	Trujillo	3º SALA CIVIL	26/01/06	1,820	1,001	1,400	72%
2	La Libertad	Pacasmayo	San Pedro de Lloc	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,623	855	1,200	71%
3	La Libertad	Ascope	Ascope	Juzgado Civil (Ex 2º J. Civil)	13/10/04	689	298	428	70%
4	La Libertad	Ascope	Paján	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	13/09/06	1,186	610	913	67%
5	La Libertad	Trujillo	Trujillo	1º SALA CIVIL	07/01/03	1,820	927	1,400	66%
6	La Libertad	Otuzco	Otuzco	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,560	788	1,200	66%
7	La Libertad	Ascope	Ascope	2° Juzgado de Trabajo	27/04/11	861	382	582	66%
8	La Libertad	Otuzco	Otuzco	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	824	403	634	64%
9	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Juzgado Civil	13/10/04	872	422	671	63%
10	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	19/04/07	2,507	641	1,100	58%
11	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	684	303	526	58%
12	La Libertad	Pataz	Tayabamba	Juzgado de Paz Letrado	02/10/07	2,512	629	1,200	52%
13	La Libertad	Pataz	Tayabamba	Juzgado Mixto	07/01/03	1,010	365	777	47%
14	La Libertad	Otuzco	Úsqail	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,560	359	1,200	30%
1	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Juzgado de Familia	01/09/16	1,507	462	655	71%
2	Lambayeque	San Ignacio	San Ignacio	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	543	271	414	65%
1	Lima	Lima	Lima	4º Juzgado Contencioso Administrativo	05/02/04	853	346	500	69%
2	Lima	Lima	Lima	30º Juzgado de Trabajo	20/03/10	1,315	553	800	69%
3	Lima	Lima	Santiago de Surco	5º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja	13/10/04	2,429	1,276	1,869	68%
4	Lima	Lima	Lima	35º Juzgado de Trabajo	01/01/15	1,591	538	800	67%
5	Lima	Lima	Lima	23º Juzgado de Trabajo (Ex 2ºJ.Trab)	07/01/03	2,011	533	800	67%
6	Lima	Lima	Lima	37º Juzgado Civil	07/01/03	520	266	400	67%
7	Lima	Lima	Lima	32º Juzgado de Trabajo	20/03/10	1,348	532	800	67%
8	Lima	Lima	Lima	4º Juzgado de Familia	07/01/03	1,132	443	675	66%
9	Lima	Lima	Santiago de Surco	1º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja	07/01/03	2,483	1,222	1,869	65%
10	Lima	Lima	Lima	4º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	2,289	768	1,200	64%
11	Lima	Lima	Surquillo	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,685	766	1,200	64%
12	Lima	Lima	Lima	2º Juzgado Civil	07/01/03	485	238	373	64%
13	Lima	Lima	Lima	27º Juzgado Civil	07/01/03	499	243	384	63%
14	Lima	Lima	Lince	4º Juzgado de Paz Letrado - Lince y San Isidro	07/01/03	2,152	1,027	1,634	63%
15	Lima	Lima	Lima	29º Juzgado de Trabajo (Ex 15ºJ.Trab)	07/01/03	1,477	501	800	63%
16	Lima	Lima	Lince	3º Juzgado de Paz Letrado - Lince y San Isidro	07/01/03	2,124	989	1,634	61%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Real Neta Proyectada a Dic 2025	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
17	Lima	Lima	San Miguel	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,548	708	1,191	59%
18	Lima	Lima	Lima	33º Juzgado de Trabajo	20/03/10	1,401	475	800	59%
19	Lima	Lima	Surquillo	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,972	712	1,200	59%
20	Lima	Lima	Miraflores	2º Juzgado de Paz Letrado - Barranco y Miraflores	07/01/03	3,429	1,232	2,100	59%
21	Lima	Lima	Lima	36º Juzgado de Trabajo	01/01/15	1,113	467	800	58%
22	Lima	Lima	Santiago de Surco	8º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja	01/11/16	2,429	1,079	1,869	58%
23	Lima	Lima	Lima	36º Juzgado Civil	07/01/03	484	206	373	55%
24	Lima	Lima	Breña	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	2,007	657	1,200	55%
25	Lima	Lima	Lima	29º Juzgado Civil	07/01/03	394	165	303	54%
26	Lima	Lima	Santiago de Surco	3º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja	07/01/03	2,626	1,011	1,869	54%
27	Lima	Lima	Lima	31º Juzgado de Trabajo	20/03/10	1,076	428	800	54%
28	Lima	Lima	Lima	37º Juzgado de Trabajo	01/01/15	1,303	415	800	52%
29	Lima	Lima	Lima	27º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	01/05/25	98	39	76	51%
30	Lima	Lima	Lima	19º Juzgado Civil	07/01/03	520	197	400	49%
31	Lima	Lima	Lima	5º Juzgado de Familia	07/01/03	457	170	352	48%
32	Lima	Lima	Lima	9º Juzgado Civil	07/01/03	408	147	314	47%
33	Lima	Lima	Lince	2º Juzgado de Paz Letrado - Lince y San Isidro	07/01/03	2,124	738	1,634	45%
34	Lima	Lima	Lima	SALA CIVIL TRANSITORIA	01/09/24	1,549	526	1,192	44%
35	Lima	Lima	Lima	30º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	01/05/25	98	33	76	43%
36	Lima	Lima	Lima	1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial	01/07/13	364	116	280	41%
37	Lima	Lima	Breña	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	3,677	474	1,200	40%
38	Lima	Lima	Lima	29º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	01/05/25	98	28	76	37%
39	Lima	Lima	Lima	28º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	01/05/25	100	27	76	36%
40	Lima	Lima	Lima	32º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	01/05/25	226	51	174	29%
41	Lima	Lima	Lima	26º Juzgado Civil	07/01/03	354	66	273	24%
42	Lima	Lima	Lima	33º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	01/05/25	361	27	227	12%
1	Lima Este	Lima	Ate	4º Juzgado de Familia de Lima Este	22/04/24	971	347	500	69%
2	Lima Este	Lima	La Molina	3º Juzgado de Paz Letrado - La Molina y Cieneguilla	07/01/03	846	446	651	69%
3	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	8º Juzgado de Paz Letrado	01/11/14	1,903	665	982	68%
4	Lima Este	Lima	Ate	3º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,186	609	913	67%
5	Lima Este	Lima	La Molina	2º Juzgado Civil - La Molina y Cieneguilla	01/07/14	1,295	310	495	63%
6	Lima Este	Lima	Ate	3º Juzgado de Familia de Lima Este (Ex 4º)	20/04/12	1,273	294	500	59%
7	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,482	655	1,140	57%
8	Lima Este	Lima	La Molina	1º Juzgado Civil - La Molina y Cieneguilla	01/07/14	923	283	495	57%
9	Lima Este	Lima	El Agustino	1º Juzgado Civil	01/07/14	346	146	258	57%
10	Lima Este	Lima	La Molina	1º Juzgado de Paz Letrado - La Molina y Cieneguilla	07/01/03	877	361	651	55%
11	Lima Este	Lima	Ate	1º Juzgado de Trabajo - Zonas 01 y 02	01/07/14	1,156	489	889	55%
12	Lima Este	Lima	Santa Anita	Juzgado Civil	01/07/14	582	209	380	55%
13	Lima Este	Lima	El Agustino	2º Juzgado Civil	01/04/16	335	118	258	46%
14	Lima Este	Lima	Ate	Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Haya de la Torre	29/12/10	2,080	709	1,600	44%
15	Lima Este	Huachipa	Matucana	Juzgado Mixto	07/01/03	739	245	568	43%
16	Lima Este	Huachipa	San Antonio de Chaclla	Juzgado Civil	22/06/23	780	222	600	37%
17	Lima Este	Lima	El Agustino	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,655	422	1,200	35%
18	Lima Este	Lima	El Agustino	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,624	294	1,200	25%
1	Lima Norte	Lima	Carabayllo	2º Juzgado de Paz Letrado	26/01/06	1,641	809	1,200	67%
2	Lima Norte	Lima	Carabayllo	1º Juzgado Civil	07/01/03	2,000	392	600	65%
3	Lima Norte	Lima	Independencia	2º Juzgado de Paz Letrado (Familia)	07/01/03	1,201	501	820	61%
1	Lima Sur	Lima	San Juan de Miraflores	1º Juzgado de Trabajo	02/07/12	643	342	495	69%
2	Lima Sur	Lima	Villa María del Triunfo	Juzgado de Paz Letrado Civil (Ex 1º JPL)	08/10/10	1,358	686	1,000	69%
3	Lima Sur	Lima	Villa El Salvador	SALA LABORAL TRANSITORIA	17/07/23	2,470	1,176	1,800	65%
4	Lima Sur	Lima	Lurín	1º Juzgado de Paz Letrado Mixto	08/10/10	947	430	729	59%
1	Loreto	Maynas	Iquitos	3º Juzgado de Trabajo	26/06/23	552	295	425	69%
2	Loreto	Maynas	Iquitos	2º Juzgado de Trabajo	01/12/14	791	358	609	59%
3	Loreto	Loreto	Nauta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,632	556	1,200	46%
4	Loreto	Loreto	Urarinas	Juzgado de Paz Letrado - MAYPUCO (EX CONCORDIA)	19/03/10	1,560	248	1,200	21%
5	Loreto	Putumayo	Putumayo	Juzgado de Paz Letrado - EL ESTRECHO	16/10/09	1,560	122	1,200	10%
1	Madre de Dios	Manu	Manu	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	197	106	151	70%
2	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	SALA CIVIL	07/01/03	815	428	627	68%
3	Madre de Dios	Manu	Huepetuhe	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	435	224	335	67%
4	Madre de Dios	Manu	Huepetuhe	Juzgado Mixto	07/01/03	721	326	554	59%
5	Madre de Dios	Tambopata	Inambari	SALA MIXTA	28/06/23	210	89	161	55%
6	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Juzgado de Trabajo	28/06/23	450	182	346	53%
7	Madre de Dios	Manu	Manu	Juzgado Mixto	07/01/03	222	77	171	45%
1	Moquegua	General Sánchez Cerro	Omate	Juzgado Mixto	13/10/04	324	178	249	71%
2	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	2º Juzgado de Trabajo	01/02/18	657	350	506	69%
3	Moquegua	Ilo	Ilo	Juzgado de Familia	13/09/06	905	339	500	68%
4	Moquegua	General Sánchez Cerro	Omate	Juzgado de Paz Letrado	01/04/08	1,560	115	1,200	10%
1	Pasco	Pasco	Yanacancha	3º Juzgado de Paz Letrado Laboral	01/03/24	388	211	299	71%
2	Pasco	Pasco	Yanacancha	Juzgado de Familia	13/09/06	1,322	652	973	67%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Real Neta Proyectada a Dic 2025	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
3	Pasco	Pasco	Yanacancha	SALA MIXTA	13/10/04	1,283	647	987	66%
4	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Yanahuanca	Juzgado Mixto	13/10/04	936	365	720	51%
1	Piura	Piura	Catacaos	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	1,037	429	600	72%
2	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Juzgado de Paz Letrado	17/02/09	568	297	437	68%
3	Piura	Huancabamba	Huancabamba	1º Juzgado Mixto	07/01/03	1,849	745	1,100	68%
4	Piura	Morropón	Chulucanas	Juzgado Civil	07/01/03	814	396	595	67%
5	Piura	Morropón	Chulucanas	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,428	724	1,099	66%
6	Piura	Piura	Piura	2º SALA CIVIL	07/01/03	1,736	871	1,336	65%
7	Piura	Piura	Castilla	Juzgado Civil	07/01/03	685	250	447	56%
8	Piura	Piura	Piura	6º Juzgado de Paz Letrado - Penal (Comisaría)	07/01/03	2,080	392	1,600	25%
1	Puno	Azángaro	Azángaro	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	1,020	561	785	71%
2	Puno	San Román	Juliaca	1º Juzgado de Trabajo - Zona Norte	01/07/19	951	502	732	69%
3	Puno	Huancané	Huancané	Juzgado Mixto	07/01/03	962	507	740	69%
4	Puno	Melgar	Ayaviri	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,560	703	1,200	59%
5	Puno	Chucuito	Desaguadero	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,560	558	1,200	47%
6	Puno	Chucuito	Desaguadero	2º Juzgado Mixto	13/10/04	1,430	400	1,100	36%
1	San Martín	Bellavista	Bellavista	Juzgado Mixto	07/01/03	1,323	727	1,018	71%
2	San Martín	Moyobamba	Moyobamba	Juzgado de Familia	01/08/16	1,966	1,013	1,439	70%
3	San Martín	Lamas	Lamas	Juzgado Civil	07/01/03	1,554	697	1,100	63%
4	San Martín	Picota	Picota	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	1,100	488	846	58%
5	San Martín	Alto Amazonas	Yurimaguas	1º Juzgado Civil (Ex 2º J.Mix)	13/10/04	538	233	414	56%
1	Santa	Santa	Chimbote	1º Juzgado Civil	07/01/03	577	289	401	72%
2	Santa	Santa	Chimbote	4º Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,209	667	930	72%
3	Santa	Santa	Chimbote	7º Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,217	662	930	71%
4	Santa	Casma	Casma	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	1,062	414	600	69%
1	Selva Central	Satipo	Mazamari	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	1,560	869	1,200	72%
2	Selva Central	Oxapampa	Oxapampa	Juzgado Mixto	07/01/03	1,047	449	806	56%
3	Selva Central	Chanchamayo	Perené	Juzgado Civil	23/06/23	1,430	529	1,100	48%
4	Selva Central	Oxapampa	Oxapampa	Juzgado de Paz Letrado	26/03/10	1,560	567	1,200	47%
1	Sullana	Sullana	Sullana	1º Juzgado de Paz Letrado	01/07/11	1,970	813	1,200	68%
2	Sullana	Ayabaca	Ayabaca	Juzgado Mixto	01/10/14	1,110	553	854	65%
1	Tacna	Tacna	Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Juzgado de Familia (Ex 2º)	28/06/23	666	328	500	66%
2	Tacna	Jorge Basadre	Locumba	Juzgado Mixto	07/01/03	463	221	356	62%
3	Tacna	Tarata	Tarata	Juzgado de Paz Letrado	01/04/08	1,560	158	1,200	13%
1	Tumbes	Tumbes	Tumbes	1º Juzgado de Trabajo Supraprovincial	01/09/15	867	417	667	63%
1	Ucayali	Coronel Portillo	Callería	SALA CIVIL	13/10/04	1,368	706	1,053	67%
2	Ucayali	Atalaya	Raymondi	Juzgado Mixto	07/01/03	571	277	439	63%
3	Ucayali	Purus	Purus	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	143	59	110	54%
4	Ucayali	Coronel Portillo	Campoverde	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	1,430	587	1,100	53%
5	Ucayali	Coronel Portillo	Manantay	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	1,560	593	1,200	49%
6	Ucayali	Ucayali	Contamana	Juzgado de Paz Letrado - CONTAMANA	07/01/03	735	265	565	47%

FUENTE: Data proporcionada por la Sub Gerencia de Estadística, periodo Ene-Oct 2025, con fecha de corte 06/11/25